

CODIGO:OAJ-REG-039

No. U 0 0 0 3 9 DE 2.010

VERSIÓN: 01

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.

Entre los suscritos a saber: ALFA GELVEZ FIGUEREDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 63.286.475 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit 890.210.581-8, según consta en el Acta de Posesión No. 0725 del 04 de Diciembre de 2007 debidamente autorizada para contratar por el Acuerdo Metropolitano No. 001 de Febrero 19 de 2004, y quien en adelante se denominara EL ÁREA METROPOLITANA y por otra parte, ALVARO GOMEZ TORRADO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 13.363.246 de Ocaña (Norte de Santander), en calidad de Vicerrector Académico con funciones de Rector, según artículo 33 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, en Representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT 890.201.213-4, debidamente facultado para suscribir Convenios y Contratos, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente Contrato interadministrativo, previos los siguientes considerandos: 1) Que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia. 2) Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política". 3)Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, establece que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional". 4) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa. 5) Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 74 del Decreto 2474 de 2008, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 6) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, comportando en consecuencia la naturaleza de entidad estatal de acuerdo a lo señalado por el literal a numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. 7) Que dentro de los objetivos de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, descritos en el artículo 5 del Estatuto General, a literal g, se señala: "Participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de Capacitación, Asesoría, Consultoría, Supervisión, Suministro de Bienes y Servicios mediante la suscripción de convenios o contratos". 8) Que el objeto del presente contrato contiene en su estructuración labores de carácter intelectual relacionadas directamente con la elaboración de estudios de movilidad, actividades que requieren de un conocimiento especializado y de experiencia específica en el manejo del tema, los cuales constituyen el desarrollo de actividades de consultoría. 9) Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en el alcance de su objeto social, respecto de los objetivos institucionales, contempla la posibilidad de adelantar labores de asesoría y consultoría, a través de la utilización de figuras jurídicas como los convenios y los contratos. 10) Que dentro de su estructura administrativa, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS cuenta con el grupo de investigación: Geomática, gestión y optimización de sistemas, que tiene condiciones técnicas, profesionales y administrativas para ejecutar directamente el presente contrato. 11) Que la UIS cuenta con experiencia suficiente en la ejecución de Contratos de Consultoría para desarrollar labores de asesoría técnica. 12) Que en atención a lo anterior el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ha cursado invitación a presentar propuesta para el desarrollo del presente objeto contractual. 13) Que la UIS presentó propuesta y anexó los documentos necesarios por lo cual fueron aceptados por EL AREA METROPOLITANA. 14) Que en el Plan de Desarrollo Metropolitano, se contempla la movilidad como uno de los hechos metropolitanos que afectan y/o benefician a dos o más Municipios como consecuencia del fenómeno de la conurbación. 15) Que el AREA METROPOLITANA cuenta con recursos disponibles, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal 2010, expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la entidad. 16) Que de acuerdo con la Ley 1083 de 2006, los Alcaldes de los municipios y distritos, deberán adoptar mediante Decreto los Planes de Movilidad en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial. 17) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA expidió el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa mediante Resolución No. 065 de Enero 22 de 2010. De acuerdo con las consideraciones anteriores y lo estipulado en las disposiciones legales vigentes, el presente Contrato Interadministrativo se regirá por las Página 1 de 3 E: 10/07/08

White)



CODIGO:OAJ-REG-039

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. U 0 0 0 3 9 DE 2.010

VERSIÓN: 01

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: La UIS se compromete para con el AREA METROPOLITANA a ejecutar el siguiente objeto: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD URBANA PARA LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU COMPILACIÓN EN UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD METROPOLITANO", cuyas actividades se encuentran contempladas en la propuesta presentada por la UIS, y que forma parte integral del presente Contrato Interadministrativo. En atención a lo reglamentado en la Ley 1083 de 2006, esta consultoría desarrollará los siguientes objetivos para cada municipio objeto del presente Contrato Interadministrativo, acorde con la propuesta técnica presentada por la UIS: a) Identificar los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, red de ciclorrutas, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte. b) Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Desarrollo Metropolitano y con cada uno de los Planes de Ordenamiento Territorial. Diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de los municipios, propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo Metropolitano. El diseño de la red peatonal y de ciclorrutas comprende únicamente la definición de las líneas que conforman estas redes. Ajustándose a los estándares del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en general a la normatividad de carácter Nacional que legisle sobre el tema. c) Proponer a nivel de perfil de proyecto, un programa o proyecto que busque reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación. d) Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitarse vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones e seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas. e) Incorporar en el Plan Maestro de Movilidad el Plan Maestro de Parqueaderos de cada uno de los municipios objeto de esta consultoría, esta incorporación se realizará en el caso de que exista previamente para cada uno de los municipios objeto de esta consultoría un Plan Maestro de Parqueaderos ya formulado; si algún municipio de los aquí contemplados no tiene este estudio previo, el Plan Maestro de Movilidad definirá a nivel de Perfil de Proyecto el Plan Maestro de Parqueaderos y la estrategia general de articulación con el Plan Maestro de Movilidad. f) El Plan Maestro de Movilidad propondrá su ejecución a través de programas y proyectos, formulados a nivel de perfil de proyecto, donde se contemplen los recursos, plazos de ejecución, indicadores de gestión y actividades encaminadas al seguimiento y control de la ejecución del plan. g) Los Planes de Movilidad generados por el estudio, deberán articularse con el Plan de Movilidad del Municipio de Bucaramanga, mediante el insumo que se allegue por parte de este y compilarse en un Plan Maestro de Movilidad Metropolitano. CLAUSULA TERCERA- PLAZO: El presente Contrato Interadministrativo tendrá una duración de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato. CLAUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato Interadministrativo es de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$1.150.000.000,oo) DE PESOS M/CTE. Los pagos serán efectuados así A) ANTICIPO: Un anticipo equivalente al 40% del valor inicial del Contrato que se cancelará con la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Este valor será amortizado de manera proporcional en cada uno de los pagos parciales y final del contrato. B) PAGOS PARCIALES: los pagos parciales se cancelarán acorde con la entrega de los informes previstos en la propuesta técnica presentada por la UIS, así: Un pago parcial del 30%, previa entrega y aprobación de los informes 1 y 2 que corresponden a la Etapa 1 de la Consultoría; Un pago parcial del 30%, previa entrega y aprobación del informe 3 que corresponden a la Etapa 2 de la Consultoría; Un pago parcial del 30%, previa entrega y aprobación del informe 4 que corresponden a la Etapa 3 de la Consultoría y el 10% restante más el valor correspondiente a la adición en valor del presente Contrato Interadministrativo, a la entrega y recibo final a satisfacción de la "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD URBANA PARA LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU COMPILACIÓN EN UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD METROPOLITANO", cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Vigencia Fiscal 2010 anexo, como parte integrante del presente Contrato. PARAGRAFO 2: Los rendimientos financieros que se causen por concepto de anticipo serán propiedad del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS: Por parte de la UIS: 1) Cumplir con el objeto del presente Contrato. 2) Entregar los productos esperados junto con el Acta parcial. 3) Desarrollar todas las actividades contempladas en la propuesta presentada y que hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo. 4) Disponer de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución. 5) Acreditar la afiliación al sistema de Seguridad Social del personal a cargo de la ejecución del presente Contrato. Por parte del AREA METROPOLITANA: 1) Entregar a la UIS toda la información técnica y legal requerida para el desarrollo del objeto contractual. 2) Cancelar los pagos parciales dentro de los quince días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. 3) Apoyar y facilitar la coordinación interadministrativa con las entidades públicas o privadas relacionadas con la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. CLAUSULA SEXTA- SUPREVISION: El AREA Pagina 2 de 3 E: 10/07/08

ayour

ef



CODIGO: OAJ-REG-039

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00039 DE 2.010

VERSIÓN: 01

METROPOLITANA ejercerá las funciones de control y supervisión del presente contrato, a través del SUBDIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de la entidad. Corresponde a la Supervisión: a) Expedir por escrito las observaciones, recomendaciones y acciones que sean de su competencia. b) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, las cuales llevarán igualmente la firma del funcionario designado para tales efectos por parte de la UIS. c) Autorizar las actas parciales y tramitar el pago interno de las cuentas de cobro que presente la UIS. d) Aprobar los informes que presente la UIS. e) Aprobar la calidad de los productos entregados por la UIS. f) Las demás que sean de la esencia de la labor a desempeñaren su calidad de Supervisor. CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIA UNICA: La UIS deberá constituir a favor del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA una Garantía Única que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: La cual se constituye por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; b) DE MANEJO, CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y DEVOLUCION DE LAS SUMAS NO AMORTIZADAS: Se constituye por el 100% del valor del anticipo por el termino del contrato y cuatro (4) meses más; c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: La cual se constituye por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con sus firmas, no encontrase incursos en inhabilidades e incompatibilidades legales, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL: la UIS es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. CLAUSULA DECIMA- CESION: La UIS no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA METROPOLITANA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La UIS, mantendrá indemne al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que respondiera civil y penalmente en los términos definidos en la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en el artículo 68 y 69 de la Ley 80 de 1993; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a la conciliación institucional ante la Procuraduría delegada en asuntos administrativos, conforme a los parámetros legales. CLAUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACION: Las partes efectuarán la correspondiente liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga. CLAUSULA DECIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 3) La Propuesta técnico — económica presentada por la UIS y aprobada por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, la cual forma parte integral del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- LEGALIZACION: El presente contrato se entenderá legalizado con la constitución de la Garantía Única y la publicación en la Gaceta Departamental, ambos a cargo del la UIS. PARAGRAFO PRIMERO: La entidad se sujeta a lo consagrado en el Decreto 2474 de 2008 en lo referente a la publicación del Contrato, por lo que, la UIS deberá presentar el recibo de la publicación en la Gaceta Departamental para su legalización. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- EJECUCION: Para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo se requiere: Registro Presupuestal, Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando se requiera y la Aprobación de la Garantía por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. PARAGRAFO: El presente Contrato Interadministrativo se firma en Bucaramanga a los EME. 2010

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

ALFA GELVEZ FIGUEREDO

ALVARO GOMEZ TORRADO

POR LA UIS.

Rector (e)
Universidad Industrial de Santander

Contratista suscrito por ÁLVARO GÓMEZ TORRADO A JUNIDICA VICERRECTOR ACADÉMICO EN EJERCICIO

Proyectó: Dr. William Fernando Guzmán González – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica Revisó: Dra. Gloria (nés Jaimes Lasprilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE LA FUNCIÓN ESTATUTARIA DE RECTOR EN AUSENCIA DEL TERMANO 3 de 3

E: 10/07/08

A



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00039 De 2010

CODIGO: OAJ-REG-039

VERSIÓN: 01

ANEXO No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS.

"CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD URBANA PARA LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, SU ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SU COMPILACIÓN EN UN PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD METROPOLITANO".

Esta Consultoría se desarrollará en Tres Epatas Principales, a saber:

ACTIVIDAD	VALOR
ETAPA 1: Recopilación y construcción de información.	\$345.000.000
ETAPA 2: Toma de Información y diagnóstico, para caracterizar el comportamiento de la movilidad.	\$460.000.000
ETAPA 3: Formulación de los Planes de Movilidad	\$345.000.000
VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	\$1.150.000.000

POR EL ÁREA METROPOLITANA,

ALFA GELVEZ FIGUEREDO

Directora

POR LA UIS.

ALVARO GOMEZ TORRADO Rector (e)

Universidad Industrial de Santander

Contratista

SUSCRITO POR ÁLVARO GÓMEZ TORRADO VICERRECTOR ACADÉMICO EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATUTARIA DE RECTOR EN AUSENCIA DEL TITULAR

E: 10/07/08

